Cristianismo y Economía de Mercado

Mis perplejidades ante la Doctrina Social de la Iglesia

JOSÉ MARÍA DE LA CUESTA RUTE

MIS PERPLEJIDADES ANTE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Unión Editorial

CENTRO DIEGO DE COVARRUBIAS
THINK!

© 2018 José María de la Cuesta Rute
© 2018 UNIÓN EDITORIAL, S.A.
c/ Nicaragua 17 • local • 28016 Madrid
Tel.: 91 350 02 28
Correo: editorial@unioneditorial.net
www.unioneditorial.es

© 2018 Centro Diego de Covarrubias
Correo: info@centrocovarrubias.org
www.centrocovarrubias.org

Compuesto e impreso por JPM Graphic, S.L.
Impreso en España • *Printed in Spain*

Colección Cuadernos

PEQUEÑAS GRANDES OBRAS

El Centro Diego de Covarrubias está empeñado en diseminar textos que presenten las realidades, logros y propuestas del Cristianismo y el Liberalismo, en su histórica función vertebradora de la vida social. Va en nuestra condición y en ello estamos. Y lo estamos tanto más cuanto mayor sea la injerencia del Estado en la vida de personas y empresas en una sociedad cada vez más acosada por administraciones superpuestas y grupos de presión que persiguen ahormar las libertades a sus preferencias. Es lo suyo y es lo nuestro. De ahí la propia existencia de la Colección Cristianismo y Economía de mercado, ya bien conocida.

En esa línea de defensa de la libertad, hemos pensado en traer a la palestra una nueva línea de publicaciones. Se trata de recoger algunas cortas manifestaciones que, por su poca longitud, se ven marginadas de los textos formales al uso, pero que por su enjundia e interés conviene sean presentadas como se merecen. Son artículos de una cierta longitud, transcripciones de discursos y conferencias, prólogos de obras de terceros, resúmenes de textos fundamentales pero difíciles, recensiones de otras obras de mucha mayor extensión… No importa su origen o formato inicial, su factor común es la calidad, la trascendencia y el impacto que las acompaña.

Queremos que esas manifestaciones próximas al conjunto de ideas que nos son propias sean elevadas al rango de lo

imperecedero. Y la mejor forma de hacerlo, a nuestro juicio, es publicándolas en forma de librillo, opúsculo, cuaderno, panfleto o comoquiera prefiramos llamar a nuestra iniciativa. Así, estas breves obras, algunas de las cuales merecen ser calificadas de maestras, permanecerán más fácilmente entre nosotros y llegarán a más lectores. De otra forma, su alcance sería menor y perderíamos mimbres de nuestro acervo cultural.

Esperamos y deseamos que la lectura de estos pequeños libros os sea satisfactoria y deje en vuestra memoria el poso de conocimiento que por su valor se han ganado. Así sea.

Centro Diego de Covarrubias

ÍNDICE

I. Introducción 11

II. La referencia a «lo social» en la DSI 12

III. La proyección de la DSI sobre la actividad económica 17

IV. O economía libre o economía intervenida: *Tertium non datur* 23

V. La ineludible proyección de la DSI sobre el sistema político 29

VI. La conexión de la DSI con la organización particular de cada Estado 35

VII. La inevitable proyección de la DSI sobre la ciencia del Derecho 36

VIII. Las consecuencias de la DSI en la consideración de la persona 37

IX. Conclusiones 48

I. Introducción

Vaya por delante una declaración de principios: una cosa es que la Doctrina Social de la Iglesia (DSI) me cause un sinfín de perplejidades y otra cosa es que, a pesar de todo, siga siendo hijo fiel de la Madre Iglesia, a la que sirvo con la presente exposición. Considero un deber tanto la divulgación de mis dudas como mi fidelidad y mi amor a la Iglesia de Jesucristo.

¿Por qué mis reservas ante la DSI? Porque la entiendo solo con gran dificultad, en un doble sentido: por una parte, no comprendo muchas de sus enseñanzas debido a sus contradicciones *internas*; por otra, no comprendo tampoco cómo encajar esas enseñanzas en el conjunto de las prácticas de vida acordes con la fe en Jesucristo.

He sentido reparos en exponer mi criterio, adverso en buena parte a la DSI, porque le reconozco el valor de emanar del magisterio de la Iglesia. Me atrevo a pensar que muchos cristianos que abordan la exégesis de las propuestas de la DSI sienten los mismos reparos.

Para sacarme de la perplejidad en que esos reparos me colocaban fue decisiva la palabra de Benedicto XVI,[1] que diferencia **grados** dentro de la doctrina magisterial de la Iglesia a efectos de medir el deber u obligación de su aceptación por los fieles. De acuerdo con esa gradación, las proposiciones de la DSI no excluyen nuestra crítica, con la única condición de que nos conduzcamos con la prudencia propia del caso.

---

[1] Ratzinger, J. (1990): *Donum Veritatis.*

Espero que nadie me pueda considerar imprudente por expresar mi indecisión intelectual, cuando no mi crítica, ante las propuestas de la DSI.

II. La referencia a «lo social» en la DSI

Desde hace no mucho tiempo ha quedado determinado que el estatuto epistemológico[2] de la DSI es el propio de la Teología Moral. El cuerpo de las enseñanzas de la DSI se refiere a las normas a que *debe* sujetarse la acción del hombre en su condición de criatura. Y entonces, el adjetivo «social» acota el campo de la acción humana que constituye el objeto propio de la DSI.

Mi primera sorpresa se refiere precisamente al hecho de que sea necesario acotar una parte de la Teología Moral por estar destinada al estudio de lo normativo de las acciones del hombre con consecuencias para la sociedad. Semejante «especialización» daría lugar a pensar que no toda acción del hombre produce efectos en el campo social, pese a que el hombre es social por naturaleza. Una de mis reservas (y no la menor) ante la DSI se debe al reduccionismo que implica elevar su dimensión social a categoría definitoria del hombre. Y es que la DSI llega a calificar de *individualistas* –y por esa razón, egoístas– los motivos de las acciones del *individuo.*

Consiguientemente, la DSI transmuta el criterio según el que se acota su objeto,[3] convirtiéndolo en definidor de la

---

[2] Epistemológico, es decir, perteneciente a la epistemología, disciplina que estudia cómo se genera y se valida el conocimiento de las ciencias. Su función es analizar los preceptos que se emplean para justificar los datos científicos, teniendo en cuenta factores incidentes de todo orden.

[3] El objeto de la DSI es la proyección social de la acción de la persona.

propia acción humana. La DSI evidencia así una primera contradicción *interna* por referirse a su estatuto epistemológico: puesto que este se limita a marcar el ámbito del objeto que abarca la DSI, no se le debe tener por criterio definidor del carácter humano de la acción.

Por esa razón me parece de mayor gravedad la segunda contradicción en que incurre la DSI con la realidad del ser *individual* del hombre, pues parece quedar al margen de su tratamiento la *persona* como ser irrepetible que es.

En este punto resulta inevitable recordar la primera de las preguntas y respuestas del catecismo que aprendí de niño, que rezaba así: «**P**: Decid, niños, ¿cómo os llamáis?» «**R**: Pedro, Juan, Francisco, etcétera». La vertiente social de la persona no consiente el reduccionismo que representa la desaparición de la radicalmente única condición individual de Pedro, de Juan, de Francisco, y hasta de etcétera si se me apura. Ese reduccionismo imposibilita entender la *sociabilidad* del hombre como algo esencialmente diferente de la mera *socialidad* que cabe predicar del enjambre de abejas o del termitero. Equiparar ambas cualidades representa, además de un profundo error, una nueva contradicción, en este caso con la noción de *solidaridad*, término de frecuente referencia –incluso abusiva– en el cuerpo de la DSI. Hablo de la verdadera solidaridad, de la que se define en el Catecismo de la Iglesia Católica, que solo cabe predicar de los actos entre personas en su consideración de individuos.

Tras todo lo dicho, resulta obligado preguntarse por la causa del empleo del término «social» en el contexto en que estamos. Hemos de recurrir a la historia para encontrar respuesta.

La Encíclica de León XIII *Rerum novarum* nos muestra cómo el arranque de lo que luego ha sido la DSI se encuentra en

la conveniencia pastoral de tratar del comportamiento del hombre ante la llamada «cuestión social», planteada en torno a la primera Revolución Industrial, cuyas «trágicas» (!) consecuencias se reflejaban, con los tintes propios del género, en cierta literatura –inglesa singularmente– de la época. Pese a su carga literaria, el Sumo Pontífice no podía guardar silencio ante unos problemas que ya habían originado propuestas censurables en el campo de las ideas (el marxismo) y realidades de confrontación entre sectores de población constituidos alrededor de la posición ocupada por cada uno en relación con el proceso productivo (el sindicalismo).

No olvidemos este punto de partida de lo que luego sería la DSI. En este punto son luminosas, como de costumbre, las sabias palabras de Benedicto XVI sobre continuidad o discontinuidad de las enseñanzas de la Iglesia y los momentos y los modos históricos en que es razonable se formulen.[4]

La primera Encíclica que funda lo que luego sería DSI se refiere al hombre de carne y hueso destinatario de las normas de conducta que deben observarse. Es el hombre empírico el beneficiario de lo normativo a que debe sujetarse la conducta; en definitiva, lo normativo tiene como referente al *otro*.

Pero la *Rerum novarum* de ninguna manera entra a juzgar sobre supuestas «estructuras sociales», a diferencia de las Cartas posteriores que integran actualmente la DSI. No se ponen en cuestión ni la propiedad privada ni la economía de mercado. La propuesta de León XIII se orienta en el sentido que marca

[4] De «síntesis entre fidelidad y dinamismo» habla Benedicto XVI para explicar el propósito de Juan XXIII al convocar el Concilio Vaticano II, en su «Discurso del Santo Padre Benedicto XVI a los Cardenales, Arzobispos, Obispos y Prelados Superiores de la Curia Romana», 22 de diciembre de 2005.

la igual dignidad de todos los hombres y el tratamiento que esa dignidad exige, que se vierte ante todo en derechos de quienes desempeñan un trabajo como recurso productivo para que quede salvaguardada la dignidad de la persona. Por otro lado, nada nos ofrece la repetida Encíclica que no estuviese ya contenido en el Evangelio, solo que formulado en relación con la realidad del tiempo histórico en que León XIII hace pública su Carta. Nada más congruente con la síntesis preconizada por Benedicto XVI entre fidelidad y dinamismo en las enseñanzas del Magisterio.

A partir de las sucesivas Encíclicas «sociales» se va decantando «lo social» como el ámbito específico sobre el que esas Cartas proyectan sus enseñanzas. Y es en ese despliegue histórico cuando vemos resaltar dos cosas.

De una parte, las relaciones entre los hombres se encuentran mediatizadas por *estructuras* que las condicionan hasta tal punto de que no permiten a los hombres desplegar con facilidad su vocación cristiana. Esas estructuras se pueden considerar *de pecado* y, en tal sentido, deben ser descubiertas y combatidas.

De otra parte, «lo social» queda reducido al aspecto económico de la vida de los hombres, lo cual resulta paradójico y sorprendente. Esa reducción se advierte sin más que ver el contenido de las Encíclicas. La paradoja consiste en que, olvidando que el económico es solo un subsistema que integra el conjunto del sistema social, por el trato que se le da tal parece como si agotara todos los aspectos de la dimensión social del hombre que se presenta como definidora de la persona, ya que la consideración «individualista» del ser humano resulta abominable. Y entonces cabe preguntarse –solo retóricamente, claro está– si esta reducción de la vida de la persona a su

aspecto material es congruente con la antropología cristiana. Nadie negará el calado de esta contradicción.

Forzoso es concluir que bajo la DSI se agrupan una serie de normas de conducta que deben observarse en relación con la materia que es propia de la economía.

Es necesaria una precisión. Puesto que se parte de la dimensión social de la conducta del hombre, la DSI no se detiene a considerar las virtudes que podríamos llamar *personales* en referencia al uso y disfrute de los bienes escasos tanto como a su multiplicación para que dejen de serlo o lo sean en menor medida. La preocupación «social» se polariza en los modos en que el hombre debe conducirse para que todos los humanos tengan acceso a los bienes escasos y así puedan usar de ellos y disfrutarlos. Esto es, a la DSI solo le importa lo que llamamos distribución de la riqueza. De ello se deducen dos consecuencias de la mayor importancia y con las cuales no puedo estar de acuerdo.

Por una parte, tenemos que ni el hombre (en singular) rico ni el hombre (en singular también) pobre (tan singulares ambos que hasta el Evangelio los designa por su nombre, el rico Epulón y el pobre Lázaro) son tenidos en cuenta por la DSI. Esta, en cambio, se aplica a teorizar, a partir de la *riqueza* y de la *pobreza* (así, en abstracto) como si fuesen categorías del mundo real, para proponer la necesidad de acabar con una y otra por lo que representan para la vida del hombre según que participe en una o en otra.

Se me hace difícil compartir esa primera consecuencia, sobre todo porque de ella se infiere otra consecuencia, que consiste en que la DSI toma como referencia la exigencia de *igualdad* entre los seres humanos que, además de entenderse de manera

muy alejada de la igualdad que en verdad puede predicarse de los hombres,[5] rinde tributo a una concepción errónea y por completo rechazable de ella.

De todo lo expuesto hasta aquí podemos concluir que la DSI:

i) versa sobre materias acerca de las que el Evangelio no se pronuncia;
ii) reduce el hombre a una de las dimensiones de su condición de persona: la «social»
iii) esa vertiente social del hombre se reduce además a su expresión materialista;
iv) partiendo (erróneamente) de que todos los problemas se vinculan a la igualdad entre los seres humanos, adopta una consideración asimismo errónea de esa igualdad que, por otra parte, es la propia de la ideología socialista.

Mi conclusión en el orden intelectual no puede ser otra que el desapego respecto de la llamada DSI por su falta de concordancia con aspectos cardinales de nuestra vida de fe. Pero por si fuera poco, todavía se alzan nuevos obstáculos para aceptar la DSI como verdadero *corpus* de doctrina fruto del Magisterio propiamente vinculante de la Iglesia.

III. La proyección de la DSI sobre la actividad económica

Los textos de la DSI insisten en que en ellos no se contienen *soluciones técnicas* para las cuestiones que abordan; esos textos se limitan a formular *principios* y *criterios* para la acción. Confieso

[5] La que resulta de su condición de creatura *imago Dei*.

que siempre me ha llamado la atención semejante declaración, así como su *reiteradísima* invocación.

Y me ha llamado la atención porque los textos de la DSI contienen normas de conducta –recordemos la paladina adscripción de la DSI al ámbito de la Teología Moral– coherentes con las cuestiones de que trata. Como estas cuestiones provienen de las estructuras sociales relativas a la satisfacción de necesidades humanas a partir de bienes escasos, de la DSI han de extraerse necesariamente normas relativas a esas estructuras. Esas normas tendrán al menos un contenido negativo respecto de lo que habrá de ser cambiado.

Niego, pues, rotundamente que los textos de la DSI no propongan «soluciones técnicas»; a no ser que se piense que las estructuras sociales condenables no responden a acciones de los hombres sino a circunstancias meramente objetivas dependientes del azar.

De pasada diré ahora que parece reconocerse una causación azarosa cuando en pasajes fundamentales de la DSI nos encontramos con una cierta subjetivización del mercado al hacerle causante de los males que se denuncian y que han de ser evitados. Hay que insistir en que la DSI, al referirse a la cobertura de las necesidades materiales, señala un modo recto para el obrar de la persona o, al menos, reprueba el que se sigue del sistema económico predominantemente imperante.

Por otra parte, la atribución a las estructuras sociales de supuestas consecuencias perversas se traduce, como veremos, en la desconexión de la acción respecto de su sujeto.

Si, con la referencia a que la DSI no contiene «soluciones técnicas», se quiere subrayar que a dicha doctrina no le con-

cierne invadir una esfera del saber humano como es la economía, no deja de ser significativo que se aluda expresamente a «soluciones técnicas». Se da así ocasión a un equívoco de graves consecuencias respecto del modo de tratar a la ciencia económica, que es la que preside todo el subsistema social referido a las necesidades humanas materiales para cuya cobertura se cuenta con recursos escasos. De ninguna manera puede aceptarse que la ciencia de la economía se condense en «soluciones técnicas», puesto que su conocimiento responde al patrón de las verdaderas ciencias. La autonomía de las esferas, que se desprende de la enseñanza inequívoca de Cristo al señalar como distintas la de Dios y la del César, exige respetar el estatuto propio del saber económico como saber científico.

La expresión *soluciones técnicas* alude a *modos específicos instrumentales de hacer algo por su superioridad funcional respecto de otros modos distintos de hacerlo*. Así se deduce de la primera acepción del DRAE, según la cual la técnica pertenece «a la aplicación de las ciencias», de donde resulta que siempre remite a un modo de hacer, a un *cómo*, que no puede sino remitir a un sujeto que haga. Que la expresión «soluciones técnicas» tiene ese sentido en la DSI se confirma al observar cómo se opone a la mención que hace (constantemente) la propia DSI a que su contenido solo lo integran *principios* y *criterios* para la acción.

Parece, pues, que los principios y criterios pertenecen a orden distinto del propio de la economía mientras que esta consista tan solo en técnicas que pueden ser más o menos acertadas.

Se desconoce la pertenencia del conocimiento de la economía al campo del verdadero saber científico.

Se desconoce asimismo que también corresponden a la ciencia económica principios, criterios y conceptos propios del saber de ese carácter.

Y, lo que es más grave, se desconoce que los principios y conceptos específicamente económicos han de ser respetados al reconsiderar las cosas desde los principios y criterios morales; eso es lo que significa el verdadero respeto a la autonomía de las esferas. Al proceder como lo hace, la DSI suplanta de hecho aquellos principios científicos por sus criterios morales.

Pero no acaban aquí los motivos de mi perplejidad, porque además, reducida la economía a meras reglas técnicas, no pueden concebirse estas sin un *alguien* que las imponga. Por consiguiente, las prescripciones de la DSI continuarían constituyendo normas de conducta para los sujetos llamados a imponer aquellas reglas técnicas.

Las normas de conducta de la DSI, que afectan a todos los miembros de la comunidad, deben imponerse por aquellos que, por tener el cuidado de la comunidad, cuenten con la capacidad y consiguiente potestad para hacerlo; la economía, concebida como mero conjunto de reglas técnicas, queda al arbitrio del voluntarismo propio de los burócratas que integran la organización política. **En suma, hablar de modos técnicos de hacer en este campo implica tener como referencia subjetiva a quienes disfrutan y ejercen el poder político.** Aunque intente desmentirse, la lógica interna al discurso impone atribuir a la DSI una efectiva querencia por la *dirección de la economía por el Estado*. Y contra esta realidad de nada vale la machacona repetición de los desmentidos en sus distintas formulaciones, ya que serán únicamente nominalistas como producto que son de la voluntad de quien los expresa.

Vistas así las cosas, es forzoso reconocer que la DSI parte de un modo concreto de entender la economía, de un concepto de la misma que de ninguna manera respeta la autonomía de la realidad económica, ya que no es el único modo de concebirla y ni siquiera el más correcto de hacerlo.

El modo de pensar a que aludo demuestra un **real y efectivo desconocimiento** de qué es el mercado. Un importante sector de la ciencia económica tiene muy claro en qué consiste el «sistema económico de libre mercado». Por mucho que se crea que queda sobreentendido al hablar del *sistema mixto* de economía o de *economía social de mercado*, y por frecuente que sea y extendida que esté la opinión de que es «de mercado» cualquier sistema en que se realizan intercambios voluntarios sin necesidad de atender a las circunstancias en que se efectúan, ello no es así en modo alguno.

Las expresiones eclécticas señaladas suponen que la sola realización de intercambios «voluntarios» es definidora del mercado. Obviamente, eso no es así. El sistema solo es de mercado cuando este se concibe como *locus* espacio-temporal en que, por la permanente interactuación de todas las acciones de intercambio de bienes y servicios que en él concurren, se va generando una información que, a su vez, va determinando las circunstancias de las propias acciones sucesivas. Y siendo tanto en la actividad de producción o de inversión como en la de consumo, resulta que el mercado consiste en procesos indefinidos en cuanto al tiempo y presididos por el principio de «prueba y error» debido a la carencia de conocimiento acerca de todos los datos a que obedecen esos procesos.

Según este modo de ver las cosas y teniendo en cuenta su naturaleza de saber práctico, la ciencia de la economía se limita a describir el modo en que se produce la actividad económica

que, por su adecuación a la naturaleza de las cosas, resulta además el mejor. Y es el mejor tanto por lo que se refiere al momento de la multiplicación de bienes como por que se refiere al momento de su distribución.

El sistema de mercado se fundamenta en la libertad de la persona, porque libres son las acciones que lo configuran. Por eso no puede recaer sobre el sistema en sí ningún reproche moral; un reproche de esa índole puede producirse tan solo respecto de cada acto de cada sujeto interviniente en el mercado, de manera idéntica a como cabe un juicio moral sobre cualquier otra acción humana de cualquier otro carácter. Y, **en consecuencia, me deja muy perplejo que la DSI contenga un reproche moral al sistema y piense que para excluirlo sea necesaria la intervención del poder público en el sistema.**

Otra cosa bien distinta sería si la *doctrina* de la llamada DSI fuese «social» en un sentido diferente al que se le atribuye y si, como toda enseñanza que está de verdad en continuidad con el Evangelio de Jesucristo, se destinase a señalar la dirección de la perfección del hombre como ser único e irrepetible. ¿Por qué? Porque, al contemplarse el hombre como sujeto comprometido con sus acciones en todas las dimensiones de su vida, la formación de la recta conciencia de la persona sobre el uso y aprovechamiento de los bienes materiales es exigencia de nuestra fe, pero exactamente del mismo modo como lo es la actividad dirigida a su multiplicación. Y ello teniendo como referencia tanto las necesidades de la vida personal y familiar como lo que corresponde a las relaciones con los *otros* en general.

Esta última perspectiva apela a la virtud (personal, desde luego) de la *caridad*, que era la tradicional forma de llamarla

cuando aprendí el catecismo y que no puede confundirse con la *solidaridad,* pese a que hoy parezca preferible este último término según se deduce de su repetición (con la consiguiente preterición de aquel), aunque aludan a realidades distintas.

IV. O economía libre o economía intervenida: *Tertium non datur*

El subsistema de economía acoge tanto lo que afecta a los bienes destinados a satisfacer inmediatamente las necesidades del hombre,[6] como todo lo que concierne a los recursos necesarios para obtenerlos. De ello se sigue que dicho subsistema se refiere a los procesos *productivos* entendidos en sentido de englobar el intercambio de bienes y de servicios y, por tanto, del trabajo, con la consecuencia de que dichos procesos cumplen también una función *redistributiva.* De tales procesos es factor esencial la función empresarial correctamente entendida.

Debe subrayarse el término *proceso* porque tanto las acciones dirigidas al intercambio de bienes de consumo como las que se dirigen a la obtención de estos siguen verdaderos procesos. Unos y otros parten de la escasez de productos y de recursos para obtenerlos. Pero esa escasez puede ser remediada, al menos en parte, gracias a las posibilidades de trabajar con el resultado de multiplicar los recursos. Para nosotros los creyentes, la capacidad de trabajo supone un don especialísimo del Creador que el hombre ha de poner cabalmente en rendimiento.

Ese don nos descubre que la obtención de bienes no resulta simplemente de alargar la mano para alcanzar el fruto codi-

---

[6] Y que por eso se llaman *bienes de consumo.*

ciado del árbol,[7] sino que implica que el hombre desenvuelve su vida mediante acciones variadas y escalonadas en el tiempo ordenadas a un fin, de tal modo que la unidad constituye un verdadero *proceso*. El don que ha sido dado al hombre incluye las destrezas pertenecientes al campo del conocimiento, por lo que el desarrollo de los procesos de que hablo se presentará como fruto del conocimiento de quienes son sujetos de esos procesos.

Por otra parte, como fruto del conocimiento humano ante la situación de escasez, el hombre descubrirá la eficiencia inherente a la *división del trabajo*. Su consecuencia en relación a la limitación que supone respecto de la tenencia de bienes necesarios que no son obtenidos por el trabajo propio se remediará en virtud del intercambio de los bienes propios por los que producen otros, lo que implica una acción en sí misma de *cooperación* o colaboración social.

El mercado es exponente de una actitud cooperativa entre los hombres que desmiente la idea de su intrínseca naturaleza egoísta. Lo que no desmiente es que cada acción del proceso no pueda responder a fines egoístas. Ya se ve que ha de ser distinto el juicio acerca de los procesos aptos para obtener la satisfacción de necesidades del que merezcan en cada caso los actos de cada persona que opera según esos procesos.

Estas consideraciones, aparentemente inútiles, no lo son tanto si se piensa que la DSI parece no tenerlas en cuenta; son imprescindibles precisamente para subrayar esa carencia.

En efecto, del carácter procesual del curso de las acciones de orden económico se ha de deducir que el orden o subsiste-

---

[7] Eso es algo que tuvo las terribles consecuencias de la caída original y que se acabó para siempre.

ma de economía es de carácter esencialmente *dinámico* y no se puede, sin caer en la irrealidad más estéril, concebirlo como estático. Lo sería si la acción del hombre pudiera reducirse a alargar la mano para recoger el fruto del árbol, pero ya sabemos que precisamente nuestra fe nos da razón de por qué esto no es así. Ni en el árbol está definitivamente todo el fruto, ni el hombre debe dejar de trabajar para que el árbol fructifique y para que de ese fruto participen todos los hombres. **Los procesos económicos nunca traducen juegos de suma cero**. Es llamativo, pues, que precisamente la llamada DSI haga objeto de su contemplación un orden estático de la economía. Esto constituye un gigantesco error intelectual invalidante de todas sus supuestas enseñanzas.

De modo que hablar de la riqueza y de la pobreza como hace la DSI, como si estuviesen determinadas de una vez por todas, es un error intelectual sin paliativos que necesariamente contamina el juicio moral que lo tiene como presupuesto. Pero, además, este juicio, al sentar la norma ética, no puede dejar de presuponer consideraciones que implican nociones sociológicas y políticas. Así, se tiene que hacer referencia a cuestiones como la *igualdad* entre los hombres, al mismo tiempo que se pone bajo el «cuidado» de quienes, en teoría, guardan la «comunidad», que *la riqueza se distribuya* y no se multiplique en manos de quienes la disfrutan en el presente. Así que, por un lado, la distribución de la riqueza se hace objeto de una acción deliberada y, por otro lado, esa acción ha de atenerse a la igualdad entre los hombres.

En suma, a la concepción estática de la economía le sigue, como la sombra al cuerpo, la consideración de que las acciones de índole económica han de someterse a una disciplina a fin de que se orienten en el sentido que imponen las normas éticas. Y, como no podía ser de otra forma, la articulación de

la disciplina se atribuye al poder político al que también corresponde velar por su observancia.

Por supuesto que no negaré que la visión estática de la economía haya sido, y lamentablemente continúe siendo, la que en buena parte centra el pensamiento económico, pero no deja de resultar curioso que contando con planteamientos científicos distintos, y mucho más satisfactorios por más humanos y realistas, la DSI se nutra precisamente de aquellos otros como si fuesen dogmas incuestionables. Esta doctrina decididamente se adscribe a la corriente de pensamiento económico que cuenta con la *necesaria* intervención del Estado en la economía, pensando, se entiende que de buena fe, que tal intervención resulta imprescindible para su ordenación al *bien común*. Consignemos, sin embargo, que el bien común en este contexto se reduce a un aspecto puramente material; tanto es así que de hecho se confunde con el *interés general* o *público*, que es lo que en nuestros días se invoca como elemento legitimador para cualquier acción estatal.

No nos engañemos. No existen más que dos modos de entender el orden económico: o bien como un orden que se configura de modo *espontáneo* gracias al mercado que opera teniendo como referentes unas condiciones dadas tales como la institución de la propiedad, el valor y eficacia de los contratos, el sistema de responsabilidad, los principios de seguridad jurídica y de división del trabajo; o bien como un orden *diseñado* por una mente racional a modo de obra de ingeniería social, que, en el extremo, supone una rigurosa *planificación*. Que hoy día en los países avanzados la planificación no sea totalitaria como lo fue en otro tiempo y lo continúa siendo en ciertos lugares,[8] no significa que la alternativa al orden espontáneo

[8] Por cierto sumidos en la más extrema pobreza y el más extremo atraso.

no sea el orden intervenido. Debe advertirse que, aun cuando la intervención teóricamente se limite solo a ciertos aspectos, interfiere en los procesos de mercado de tal forma que les priva de su eficacia total y, consiguientemente, es inapropiado considerar espontáneo el orden solo parcialmente intervenido.

Entre dichos modelos puros, *tertium non datur*. Porque los procesos que siguen los cursos de las acciones respectivas o bien son resultado de la interacción de una multitud de personas actuando según sus propios designios (y entonces estamos en presencia del mercado como orden espontáneo), o bien en ese resultado intervienen los actos autoritarios del Estado obedientes a motivaciones ajenas a aquellos designios personales. La ineludible influencia de estos actos autoritarios en los procesos económicos desdibuja, y puede llegar a borrar, las consecuencias que pudieran obtenerse de la interactuación de las personas siguiendo sus particulares designios.

Es indiscutible que la DSI, ante la disyuntiva *mercado/Estado,* se construye sobre la base de negarla implícitamente como tal disyuntiva y aceptar, con la corriente actualmente dominante, la necesidad de la intervención del Estado en la vida económica.

Frente a esta realidad, son tan inútiles como falsas las protestas acerca de que la DSI se abstiene de pronunciarse sobre *soluciones técnicas*. Resulta inoperante que en alguna ocasión las Encíclicas llamadas «sociales» ponderen el mercado, pues, en honor a la verdad, siempre se hace con condicionamientos y salvedades: las que derivan inevitablemente de la simultánea plena aceptación del «Estado del Bienestar». Esta aceptación –y no digamos el aplauso– de semejante modelo presupone aceptar la intervención del Estado y, por consiguiente, el rechazo a que sea solo el mercado el *locus* en que hayan de cursar las acciones personales de carácter económico a fin de que de

su interacción se pueda extraer la información expresada en los precios, que es necesaria para acometer la acción propia. Y ello siempre bajo la incertidumbre y el riesgo inherentes a la función empresarial que, en rigor, solo puede configurarse si se parte de un sistema de mercado.

Resulta obligado concluir que la DSI se inclina por una de las posiciones que cabe adoptar ante orden espontáneo u orden diseñado. Puesto que esas posiciones implican (metodológicamente hablando) una concepción distinta respecto de la ciencia económica, la posición adoptada por la DSI supone hacer suya la concepción que relega al mercado a desempeñar un papel subordinado a las órdenes autoritarias del Estado, a ser una mera estructura pública capaz de ser regulada. Regulación que, dicho sea de paso, procederá arbitrariamente por buenos que sean los propósitos a causa de los límites de nuestra capacidad para manejar la complejidad y abundancia de la información.

Si no fueran suficientes las razones que prueban lo sostenido en la presente conclusión, deberían bastar para corroborarla los escritos de la Congregación Justicia y Paz que, al hilo de la DSI, proponen una instancia política de nivel universal con el fin de velar por los desmanes del mercado global,[9] e intentan construir una concepción sobre la empresa y el empresario[10] sobre bases que no tienen en cuenta el carácter *desfalleciente* de los hombres, sean empresarios, CEOs o trabajadores. Pensando que «todo el mundo es bueno», se esfuerzan en subrayar el carácter de *comunidad* que toda empresa debería tener a fin de poder ser cauce apropiado para la realización personal de cada

[9] Me ocupé de la cuestión en «Basta», en *Procesos de Mercado*, vol. IX, n.º 1, primavera de 2012, pp. 445 y ss.

[10] «La vocación del líder empresarial», disponible en la red.

uno de sus miembros sin perjuicio de perseguir el bien que puede estimarse *común* o de todos. Sinceramente, me cuesta dar por bueno este modo de pensar, aun partiendo de la bondad de todos los hombres, ya que requiere, además de ese falso supuesto, un sistema estático –y por ello irreal– de economía.

Expreso mi sorpresa ante el hecho de que, si se considera que todos somos buenos, debería ser bueno el resultado de nuestras interactuaciones sin ser entonces necesario el cuidado y vigilancia del Estado. Si, por el contrario, se postula su intervención por no ser el hombre siempre bueno, entonces no se entiende por qué una institución portadora de poder público, cuya conducta no es posible distinguirla de la de los hombres que la integran, se le atribuye que necesariamente obra el bien y cumple rigurosamente sus objetivos.

Las burocracias públicas parecerían estar servidas por hombres excepcionales, que no se sabe por qué razón obrarían en todos los casos con la mayor y nunca desfalleciente bondad y sabiduría; pero que no les duraría ni un segundo más que el disfrute del cargo. **Los repetidos casos de corrupción desmienten, una y otra vez y en todo tiempo y lugar, esa idílica figuración**. Aquí viene a mi memoria el «¿qui custodiet custodes?», cuyo último sentido también tuve la fortuna de que un gran maestro del derecho, Federico de Castro, me enseñara para siempre en mi juventud.

V. La ineludible proyección de la DSI sobre el sistema político

Una vez aceptada la intervención del orden económico por el Estado, resulta ineludible incluir entre las funciones de este las que se dirijan a esa intervención. Ello significa atribuir al

Estado las competencias y las potestades oportunas para poderlas servir, con lo que eso representa para su organización burocrática; esto es, no puede discutirse que la opción por el modelo del «Estado del Bienestar» influye sobre el orden o sistema político al tener que prever el otorgamiento a los órganos administrativos de títulos habilitantes para intervenir mediante políticas de economía en cuestiones de esa índole.

En este punto se me presentan varios interrogantes que llegan a hacerme cuestionable que, a la luz de la doctrina cristiana, se pueda admitir incluso que se ofrezca una verdadera disyuntiva entre un sistema de economía de mercado –o sea, libre– y otro en que la economía esté intervenida por el Estado. La arrogación por el Estado de funciones que esa intervención implica determina una extensión del poder que no es seguro[11] que pueda cohonestarse con lo que la doctrina cristiana enseña sobre el mismo.

La apuesta por el «Estado del Bienestar» tiene además unas consecuencias en ámbitos que, ajenos en principio a la economía, están interrelacionados (dado el carácter de subsistema del orden económico respecto del más amplio sistema social) con otros subsistemas de gran significación para la vida humana. La aceptación del «Estado del Bienestar» supone, de hecho, extender el campo relativo a la satisfacción de las necesidades materiales del hombre hasta cubrir todas las dimensiones de la persona. **Esta conclusión no me parece consistente con la espiritualidad que impregna nuestra fe.**

Las funciones del Estado tienen que concebirse como indeterminadas con todo lo que ello significa para los «ciudadanos» de un nuevo, cierto y real *absolutismo*. No importa insistir: atri-

[11] Más bien al contrario.

buir al Estado competencias en materia económica representa reconocerle las consiguientes potestades para poder ejercerlas; potestades que invaden otros campos distintos del propiamente económico.

La constante arrogación de potestades por el propio Estado y demás poderes públicos, que se multiplican en su constante interacción reforzada, se produce inexorablemente por la interconexión que se da entre los elementos o factores de la realidad humana, que es **una**, por alejados entre sí que aparentemente se presenten aquellos elementos o factores. Nada de lo que hace referencia al hombre y forma parte de la realidad humana puede estimarse con independencia de todo lo demás que también integra esa misma realidad. En consecuencia, la intervención de la economía lleva a la extensión de competencias y potestades del poder sobre materias distintas en principio de la actividad económica.

Pero además, el Estado[12] siempre encontrará razones para arrogarse competencias y potestades sobre la base de la implícita invocación de un supuesto *interés general* que, por lo demás, será definido por él mismo en cada momento.

Obsérvese el significativo abandono del paradigma del *bien común*, que es concepto expresivo de un bien de *todos* y, a la vez, de *cada uno*, gracias al cual precisamente el gobierno se legitima. El *interés general*, por el contrario, parte de la fragmentación de la sociedad en sectores, que pueden además multiplicarse indefinidamente porque su constitución obedece al mero capricho. En consecuencia, puede sostenerse que la influencia del sistema de economía intervenida es un manantial inagotable de supuestas razones para la constante arrogación de compe-

[12] Por mejor decir, quienes constituyen gobierno.

tencias y potestades por parte del Estado. No parece que este resultado sea muy congruente con la doctrina cristiana de los límites del poder político en favor de la persona; límites que no fueron propuestos ayer y ni siquiera en relación con los horrores de los regímenes totalitarios, sino que, por hundir sus raíces en verdaderos fundamentos de la antropología cristiana, pueden y deben considerarse perennes.

Es incuestionable que la aceptación de la actuación del Estado sin límites produce una permanente y constante arrogación de poder en todos los órdenes de la vida. Esta inaceptable forma de *neo-absolutismo* no se remedia por el hecho de que se enuncien fines justificadores de las funciones del poder si esos fines, además de conectarse a fragmentos de la sociedad, se formulan[13] de manera tan abstracta que deja al propio poder el concretarlos o determinarlos, incluso con invasión del ámbito de libertad de la persona. Ha de reconocerse que este es el caso que se da en los países europeos; países que se han organizado políticamente a partir de las particulares ocurrencias *rousseaunianas*.

Se hará necesario entonces revestir con alguna causa legitimadora la intervención del Estado en materias que (en principio) no le corresponden, aludiendo a un indefinido *interés general* al que me he referido. En el caso de la intervención en la economía, ese supuesto *interés* se articulará alrededor de la necesidad de proteger fines del hombre que quedarían arrollados mediante las prácticas propias del mercado si no se interviniera. Pero nótese que tales fines no son propios y exclusivos de cada hombre, sino que son fines del hombre como miembro de la humanidad, es decir, según un parámetro «social» por cuya aplicación corresponde velar al Estado.

---

[13] Como suele acontecer en todo momento en cualesquiera tipologías de Estado.

En nuestro caso, se trata de la *igualdad* entre todos los hombres.

Este modo de ver las cosas presupone que la economía libre no satisface la exigencia de igualdad entre todos los hombres y es necesaria la intervención de los poderes públicos para, corrigiendo aquélla, obtener tratamiento igualitario. Esta igualdad se presenta además como exigencia de la justicia naturalmente adjetivada de *social*.

Por curioso o extraño que pueda resultar, un razonamiento como el expresado se encuentra en la base de la DSI. Las repetidas referencias en ella a la riqueza y a la pobreza, a las desigualdades entre ricos y pobres, a las consecuencias del mercado que agravan esas desigualdades, me reafirman en la convicción de que la DSI participa de la creencia en la necesidad de corregir la economía libre a causa de las inequidades que de ella se siguen, y de corregirla precisamente sobre la base del argumentario sostenido sobre la *igualdad*, concepto que, por lo demás, se aduce en el terreno «secular» de la teoría política del Estado; de la teoría de la democracia.

Ante eso, no cabe manifestar más que asombro por el hecho de que dignatarios de la Iglesia –nuestra Madre– patrocinadores de la DSI hayan aceptado, y continúen haciéndolo, una premisa que es falsa sin paliativos. Dejando al margen (que ya es dejar) la valoración de la libertad que preside el sistema de mercado, los hechos acreditan de manera **irrebatible** que cuanto más libremente se deja actuar a los hombres en relación con la cobertura de sus necesidades materiales, mayor es el número de personas que salen de la pobreza[14] o, como es preferible decir, que mejoran su posición material.

---

[14] Por emplear sus propios términos.

Por otra parte, es claro que la DSI maneja un concepto de pobreza que no se refiere en términos absolutos a la posibilidad de satisfacer necesidades (aunque el Pontífice actual sí parece expresarse en términos de ese carácter al hablar, y lo hace repetidamente, de «descarte»), sino que se obtiene por comparación con los que poseen mayor cantidad de bienes: se trata, pues, de un concepto *relativo*. Como relativa es también la noción de necesidad, en sí misma y en referencia a la historia. Los conceptos relativos de pobreza y de riqueza se construyen teniendo como referentes datos meramente estadísticos. Ante esto, no creo incurrir en ninguna demasía al formular mi sorpresa por el hecho de **que la Iglesia jerárquica** se atenga a criterios que se asientan en la envidia, de modo que al rechazar la diferencia entre las situaciones se promueva de facto semejante pecado capital.

De suerte que, como nueva conclusión negativa sobre la DSI, se puede afirmar que, al error intelectual que supone ignorar lo que el mercado ha significado y sigue significando para los hombres, se une la inconfesable promoción de la envidia.

Por otro lado, y dada precisamente la actitud intervencionista prevaleciente de hecho en todo el mundo, es por completo inadecuado –por erróneo– cargar al debe del mercado las consecuencias negativas que se muestran como inherentes a la efectiva práctica de la actividad económica: el peso de las decisiones debidas a la intervención pública es de tal importancia que no se puede afirmar que entonces el mercado opere de veras en toda su integridad y con toda su eficacia, de tal modo que se le puedan atribuir las consecuencias negativas de la actividad económica. No deja de ser sorprendente que no solo no se repare en esto, sino que, por el contrario, pretendan corregirse los supuestos efectos negativos del mercado estimulando una intervención pública todavía mayor.

VI. La conexión de la DSI con la organización particular de cada Estado

Pero la consideración del vínculo entre DSI y Estado no se agota con la contemplación de la incidencia del poder público en el modelo de economía preconizado por aquella; también puede influir en el modo de organización de cada Estado en particular.

Una defensa del universalismo en la igualdad de trato a todo ser humano que, a tenor de la DSI, debe presidir aquel orden, tendría que implicar una crítica directa, por ejemplo, al Estado Autonómico,[15] ya que tiene consecuencias en orden al tratamiento de todos los ciudadanos desde el punto de vista de la economía.[16] Es indudable que, si por la negación –solo retórica– de que la DSI ofrezca *soluciones-técnicas*, se entendiera que esa doctrina no veda determinadas formas de Estado, se estaría entrando en contradicción con la idea vertebradora de la DSI: la igualdad de los seres humanos exige un tratamiento igualitario por lo que respecta a la satisfacción de sus necesidades materiales.

El mismo razonamiento que me acabo de permitir expresar, además de para hacer recusables determinadas formas de Estado que no favorecen el trato igualitario dentro de los márgenes delimitados por la jurisdicción del mismo Estado, sirve igualmente para tratar de salvar las diferencias que en el orden internacional surgen de la pluralidad de Estados, y

---

[15] Me refiero a la hipertrofia del Estado español tras la Constitución de 1978.

[16] Me ocupé de la cuestión en «El Código Mercantil y el principio de unidad de mercado», en AA.VV. (2015): *Estudios sobre el futuro Código Mercantil. Libro homenaje al profesor Rafael Illescas Ortiz*, pp. 47 y ss.

que no respetan el tratamiento igualitario universal que se propone como paradigma por la DSI. Recordemos que, para excluir el tratamiento desigual, se ha llegado hasta a pensar en una autoridad pública a nivel mundial.[17] Es decir, que la doctrina que afirma no proponer *soluciones-técnicas* en el orden de la economía tiene que entenderse que las tiene que acabar proponiendo, para no ser contradictoria respecto del orden político nacional e internacional, por resultar ambos inevitablemente afectados por el orden económico que se estima *debido*.

VII. La inevitable proyección de la DSI sobre la ciencia del Derecho

Creo que no está de más decir que la DSI, tanto por su naturaleza (que la hace parte de la Teología Moral) como por su materia, consistente en la actividad económica *lato sensu,* ha de tener consecuencias para la ciencia del Derecho. No se olvide que también esta, al igual que el saber moral, pertenece al género de las Humanidades.

Basta con pensar en los derechos humanos, en las instituciones del derecho de propiedad y del contrato, en la consideración jurídica de las relaciones que definen la empresa mercantil y también en la organización del Estado y en la responsabilidad de la persona a causa de sus acciones u omisiones.

Por lo que se refiere al Derecho, queda igualmente desmentida la persistente proclamación de que la DSI se abstiene de formular «soluciones técnicas». Y también ahora la inexactitud se refiere tanto al desconocimiento del carácter científico del

[17] Véase nota 5 anterior.

Derecho como al desconocimiento relativo al contenido de sus normas y a la función y significado de sus instituciones concretas.

La intervención pública en áreas correspondientes a aspectos propios de la persona que se desprende de la DSI y, al mismo tiempo, la aceptación por ella de la fórmula «Estado de Derecho», hacen inevitable deducir que la DSI entiende el Derecho del modo erróneo, hoy dominante, del positivismo legalista. No es momento de detenerse en las consecuencias de todo orden que se siguen de ese modo de entender el Derecho en los planos público y privado. Retomaremos la cuestión más adelante al tratar de la proyección de la DSI sobre la persona. Baste ahora decir que, para ser consistente con dicha doctrina, el Derecho ha de considerarse tanto fruto únicamente de la racionalidad cartesiana propia de la «modernidad», como ordenado a ciertos objetivos previamente seleccionados **de modo arbitrario** por parte del poder llamado legislativo. Este, por influencia de la doctrina rousseauniana, no es en nada distinto del poder llamado ejecutivo.

VIII. Las consecuencias de la DSI en la consideración de la persona

La repercusión de la DSI en los sistemas económico, jurídico y político acaba teniendo consecuencias sobre el concepto de persona y su sentido cristiano como *imago Dei* que es.

A nuestra altura histórica y en países como España, la intervención pública en la actividad económica necesita de un fundamento legitimador del *título* que la justifique. Dicho título pretende ser el de procurar un trato igualitario para todos los hombres sometidos a la jurisdicción del Estado.

Simplemente recordaré por razones sistemáticas lo que dije antes sobre el estímulo de la envidia que representa ese trato igualitario. Y ahora procede detenerse en considerar el significado de aquella *igualdad* respecto de lo que nos dice la antropología cristiana sobre el hombre.

Como no podía ser de otra manera, la DSI tiene su centro en la concepción cristiana del hombre, cuyo rasgo diferencial respecto de los demás seres creados reside en su *libertad*. Su libertad fue precisamente condición de la caída original y de su bienaventurada Redención.

Esta consideración trae al primer plano de la atención la *responsabilidad* del hombre por sus acciones. **No puede concebirse la libertad de modo independiente de la responsabilidad**. Del mismo modo, la proposición recíproca también es cierta: no cabe responsabilidad por la acción u omisión no libremente querida y libremente ejecutada u omitida por el sujeto de la misma.

La acción libre, determinante de la responsabilidad, siempre tiene como referente a la persona individual, incluso aunque en ella hayan participado varias personas. La acción no se puede atribuir al grupo que se pueda considerar formado por ellas, sino que autores de la acción serán todos los intervinientes en ella si bien, por la singularidad de los rasgos individuales de la participación de cada uno, serán autores de un modo diferente.[18]

---

[18] El derecho nos asiste una vez más distinguiendo, de un lado, entre los distintos modos de participación en la ejecución de la acción y, de otro, entre esos modos y los que dan lugar a responsabilidad por su causa. *Fuenteovejuna* es muy aleccionadora de las dos perspectivas y de las dos vertientes que nos ofrecen la autoría de la acción y la responsabilidad por ella generada. No merece la pena referirse ahora a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Justo a causa de la libertad del hombre tiene razón de ser la moral, específicamente la moral objetiva propia de nuestra fe cristiana que, sustentada en el *bonum*, el *verum* y el *pulchrum*,[19] supera lo que constituye solo una ética de deberes. Únicamente de la acción libre puede predicarse su moralidad o inmoralidad. Pero además, dada la relación del *bien* objetivo con la *verdad*, la acción moral es presupuesto del progreso en la perfección del hombre; la norma moral marca el camino que ha de recorrer el hombre, al realizar su biografía, para alcanzar la perfección propia, significada por el paradigma al que debe terminar por asimilarse.[20]

Pues bien. Toda esta verdadera doctrina de la Madre Iglesia queda (digámoslo suavemente) entre paréntesis cuando no se sabe en función de qué se margina al hombre como persona individual para proyectar, en cambio, los focos de la atención sobre algo tan indefinido e incierto como «lo social», como si con esto se designase un territorio distinto y ajeno al hombre. Lo social no indica otra cosa que una mera dimensión, entre otras, de la misma persona individual protagonista de su historia; aquella dimensión en que precisamente sus acciones cobran sentido al considerarlas en interactuación con las de los *otros*. Pero esta interactuación de ninguna manera «colectiviza» las acciones respectivas de cada sujeto miembro de la comunidad, que continúa siendo su autor y, por ende, continúa también siendo responsable por ellas.

Pero, sobre todo, el presupuesto de la posible calificación moral de las acciones del hombre queda borrado al atribuir al

---

[19] La moral cristiana es consecuente con la existencia de la verdad y con la capacidad del Hombre para conocerla, así como con que la verdad define el bien para el Hombre; de ahí la plena armonía de lo bello.

[20] Cfr. Primera Epístola de San Juan 3: 1-2.

Estado funciones y finalidades que implican que las acciones personales de los miembros de la comunidad se realicen bajo coacción estatal. La mediación del Estado (un ente abstracto) en la interactuación de los sujetos que integran la comunidad no nos puede conducir al engaño de creer que los resultados no se deban a las acciones de los particulares. Sin embargo, las acciones efectuadas bajo coacción no pueden ser objeto de un juicio moral en el pleno sentido de la moral cristiana, que nos habla de *virtudes* como hábitos de nuestra personal conducta; también ha de ser virtud la referida a remediar la situación de «pobreza material» de los demás.

De ahí precisamente la virtud de la *caridad*, que dimana del segundo mandamiento de los dos en que se resumen, según nos enseñó Cristo, los diez que se contienen en las tablas mosaicas. Ante la DSI, una vez aceptada como inevitable la intervención del Estado, el juicio moral se desplazaría al cumplimiento de las obligaciones dirigidas al mantenimiento del propio Estado. Así sucede hoy, pero de modo inexplicable para mí. **Hoy día** –en contra del pensamiento de los clásicos que hablaban, sabiamente, de *leges mere poenales*–[21] **se da por descontado que existe obligación moral de satisfacer, sin la menor consideración a sus cuantías, los impuestos y otras gabelas dirigidos a aplacar la insaciable voracidad del Estado**, disimulada, con total éxito, bajo el disfraz de las funciones que a sí mismo se atribuye de igualar a todos los ciudadanos y de remediar necesidades humanas. Pero la sustitución de la materia sobre la que ha de recaer el juicio moral constituye una verdadera suplantación que termina por excluir el propio juicio porque difumina hasta su desaparición el motivo de la obligatoriedad *moral* de la ayuda a los *otros*, consistente en el *amor de caridad*.

---

[21] Las «leyes meramente penales» tienen como sanción por su transgresión simplemente una pena: sus mandatos no obligan en conciencia.

En relación con esa suplantación, procede decir algunas cosas acerca de sus circunstancias, que la cuestionan como medio idóneo para poner remedio a las necesidades humanas desde el punto de vista igualitario.

Por lo pronto, quien cumple su obligación jurídica de contribuir con sus impuestos ignora por completo el destino de las cantidades con que contribuye, pero la experiencia nos permite estar seguros de que en gran medida no se aplica a funciones de «beneficencia». Ni siquiera a ello se aplica el remanente que quede después de pagar los gastos (llamados públicos) que se justificarían si obedecieran a operaciones necesarias al bien común y no fuesen debidos a las meras ocurrencias voluntaristas del Estado, como sucede de hecho.

Esto sin contar con la indiscutible corrupción existente, comprobada una y otra vez en todas partes, entre los cuadros de las burocracias públicas intervinientes en la elaboración de sus fantasiosas ocurrencias. También se halla en la administración de los fondos destinados a las «ayudas públicas» y «subvenciones», términos que sirven para disfrazar distintos actos de liberalidad entre los que se encuentran los que podemos considerar, por su contenido, los que son constitutivos de «beneficencia» *stricto sensu*. Por cierto, el término «beneficencia» está en desuso a causa del anatema decretado por los inventores de la *neo-lengua,* que no pueden tolerar el uso de una palabra que designe hacer el *bien* por *mero amor de caridad a los otros.*

Por las «ayudas públicas» siempre mantendrá el Estado (por extendido que esté el «amiguismo») una apariencia de objetividad y de generalidad en la ejecución y en el disfrute del beneficio que necesariamente postulan unas previas definiciones del beneficiario. Lamentablemente, esas definiciones se confían al propio Estado, que indebidamente se subroga,

sin la menor justificación, en el puesto del definidor de lo que a cada cual conviene.[22]

Finalmente, la mediación del Estado siempre entraña para el ciudadano que paga sus impuestos desentenderse de las verdaderas necesidades de los *otros*. Entonces se hace presente el egoísmo que, asimilado erróneamente por la DSI al *individualismo*, determina que se someta este a la censura que merece aquel como si el individualismo fuese el centro del que irradian todos los males y necesariamente se tradujera siempre en egoísmo. Pero no nos engañemos: **si se pagan los impuestos, se hace ante el temor a la sanción que lleva consigo el no pagarlos, y no por la voluntad de contribuir a remediar las necesidades ajenas.**

De este modo, al actuar desaparece de nuestro horizonte personal la virtud de la caridad, razón por la que quizá ya tampoco los cristianos hablamos de ella y la sustituimos, erróneamente, por algo que se menciona como *solidaridad*. Y digo erróneamente porque, aun aceptando que la solidaridad expresase ayuda al otro en sus necesidades, esa ayuda, al quedar mediada por el Estado, se reduce a necesidades de índole material, con la consecuencia de no poderse confundir con la virtud de la caridad, que significa mucho más que ser mero remedio o ayuda, y sobre todo si se estiman solo las necesidades de índole material. La pertenencia de la acción al orden de la caridad se produce por realizarse a causa del *amor al prójimo*, que es, insisto, el segundo en que se resumen los mandamientos de las tablas del Sinaí, que conforman toda la moral cristiana que **no** se constituye teniendo como centro ni el inmanentismo antropocéntrico frente a la trascendencia, ni el egoísmo frente a los otros.

---

[22] No olvidemos que el bien común, del que ya nadie habla, es, además de bien para todos, bien para cada uno.

En este punto, es pertinente decir que la solidaridad se recoge en el Catecismo de la Iglesia con el sentido atribuido tradicionalmente a la «comunión de los santos», que coincide por lo demás con el significado jurídico del término y no con el sentido que propiamente corresponde a la virtud de la caridad.

Después de todo lo dicho, es obligado sostener que la DSI incurre en contradicciones no solo internas a sí misma, sino además externas a ella, pero en relación con verdades pertenecientes a la doctrina cristiana en general. Tales contradicciones permiten sostener (casi obligan a hacerlo) que la DSI supone, por paradójico que pueda parecer, la «mundanización» de la enseñanza de vida derivada de nuestra fe. Las consecuencias de la DSI en el orden del entendimiento del sentido cristiano de la persona me parecen indiscutibles. Pero todavía hay más.

El «Estado del Bienestar» se acepta hoy como si fuera algo que se impone a la razón de modo axiomático. Y para quien profese nuestra fe no puede ser indiferente que, según la DSI, se imponga además por su supuesta concordancia con la virtud de la *caridad*, convertida, desde luego sin que se sepa por qué, en *solidaridad*. Pues bien, ahora me ocuparé de subrayar que aquella acrítica aceptación implica *de facto* no reconocer límites a las potestades de los poderes públicos frente a los cuales aparece indefenso el individuo. Y digo *de facto* porque jurídicamente no pueden ser ilimitados los poderes de un verdadero «Estado de Derecho». El hecho de que se manifiesten ilimitados y de que esto se acepte sin reproche es síntoma de la adulteración que sufre el Derecho, ya que se da por supuesto que el Estado, que es de Derecho, debe acometer las funciones de ayuda a los que tienen menos de aquello que tienen los que tienen más. El trabalenguas, por el que pido perdón, es inesquivable si es que se quiere expresar de veras lo que la igualdad representa para la DSI.

La mistificación a que aludo resulta inevitable si se parte del concepto positivista del derecho que señorea el pensamiento actual y que, por lo tanto, es el que subyace a la repetida fórmula. No es posible sostener con seriedad desde el positivismo proyectado sobre el ser del derecho que la sujeción a Este por parte del Estado comporte límites de carácter objetivo infranqueables para los poderes públicos. Y no es posible por la sencilla razón de que, según el positivismo, es jurídico cualquier mandato que se exprese en un texto formalmente legislativo, aunque materialmente sea solo exponente del arbitrio de los que disfrutan el poder; como consecuencia, todo mandato jurídico es permanentemente cambiante según la conveniencia en cada instante. **De aquí que la extensión de potestades que implica la intervención pública de la economía no dependa en cada momento más que del arbitrio del poder.**

Conviene dejar establecido que lo que acabo de señalar no se corrige, como los hechos acreditan por sí mismos (*res ipsa loquitur*),[23] con una formal división de poderes si a la vez se mantiene la errónea e infundada creencia en la «voluntad general» que, por si algo faltara, se combina con la no menor superchería de que la soberanía reside en el pueblo, esto es, en el supuesto e imaginario sujeto de aquella voluntad general.

No es dudoso que los límites a que ha de sujetarse la actividad del Estado y, en general, los límites de los poderes públicos, han de venir objetivamente determinados por las funciones que les son exigidas en beneficio[24] de la persona.

---

[23] Literalmente, «la cosa habla por sí misma».

[24] Pero entendiendo el término beneficio no en sentido meramente material, sino en el sentido amplio que demanda la libertad del hombre cuya vida no se nos da hecha, sino que tenemos que hacérnosla desenvolviéndola biográficamente, que es el modo en que los hombres estamos sometidos a la historia.

Esa preminencia de la libertad y esa visión de la vida como camino es lo que se corresponde con nuestra naturaleza rectamente –y, por eso, cristianamente– entendida. Esta manera de ver las cosas exige contar con un fundamento objetivo para marcar los inexorables límites del Estado, que se han de manifestar sobre todo respecto de aquellas zonas de la vida humana que han de permanecer exentas de coacción; esas zonas se demarcan jurídicamente, se delimitan por el derecho, precisamente en torno a los *derechos humanos*.

El carácter irrestricto de los poderes del Estado, así como el reduccionismo de sus funciones al ámbito del bienestar material (santo y seña de la socialdemocracia), tienen la consecuencia de que esas funciones se atribuyen al Estado tanto por la imposibilidad de que las cumplan agentes que no sean públicos, como porque solo al Estado corresponde definir las funciones que, según su arbitrio, demanda el *interés general*.

Y puesto que tales funciones, en teoría, se ordenan al remedio de necesidades materiales, se traducen en *prestaciones* que el propio Estado debe procurar a los ciudadanos. Así pues, para aparentar –con el éxito indudable que acredita la realidad– que esas funciones tienen fundamento objetivo por su servicio a los hombres, se ampliará el elenco de los derechos humanos para dar cabida a los llamados *derechos-prestación*, que integrarán una categoría distinta de la de aquellos otros que se consideran *derechos-libertad*. **Y, por si fuera poco, aquellos nuevos derechos se predican no del hombre en tanto que tal, sino por su pertenencia a un grupo o sector social, y además en función de la supuesta *igualdad* de todos.**

Semejantes ocurrencias dan lugar a que los nuevos derechos, a los que se considerará colectivos o *sociales*, no se definan, a diferencia de los verdaderos derechos *humanos*, por su conte-

nido negativo consistente en el deber general (para los poderes públicos tanto como para los particulares) de abstención de cualquier acción que implique una injerencia en la esfera personal del otro. El contenido de los supuestos derechos *sociales* será positivo en cuanto que otorgarán facultades dirigidas a exigir prestaciones, fundamentalmente, de parte del Estado.

Este modo de concebir derechos subjetivos (para mayor sarcasmo, se habla de que son *de generaciones sucesivas*, y ya vamos por la cuarta), además de encerrar un grado de voluntarismo incompatible con las instituciones jurídicas en razón de la función que les incumbe por naturaleza, se traduce en un ejercicio de coacción por parte del Estado frente a algunos ciudadanos. Es pura lógica: solo a costa de unos se podrá satisfacer a los acreedores de las prestaciones de los sedicientes derechos sociales. **Aquí sí que el juego es irremediablemente de suma cero: el Estado no es generador de nueva riqueza**. Decir que se tiene derecho frente al Estado es un eufemismo más que encubre la realidad de la capacidad de coacción y de rapiña del Estado, que se traduce en definir políticas sociales a favor de unos a costa de otros.

Para completar el cuadro del engaño se acude al expediente, certero a otros fines, de considerar que los derechos se someten a una progresiva positivización.

Pues bien, cabe preguntarse dónde queda la doctrina tradicional de la Iglesia definidora de la conservación de la identidad de la naturaleza humana para todo el género humano desde la creación de Adán, así como la doctrina acerca de la caída original y de sus consecuencias.

También cabe preguntarse por la adecuación de la aceptación de la socialdemocracia, manantial inagotable de necesi-

dades materiales, a la austeridad alabada como virtud con que debe plantearse el hombre sus necesidades a fin de llegar a ser el que debe ser.

Es asimismo apropiado interrogarse acerca del carácter *humano* de los derechos que, más allá de preservar la libertad de cada uno para poder proyectar su vida haciéndose responsable de ella, se dirigen a saciar necesidades abstractamente configuradas por referencia a discutibles circunstancias sociales de hecho y por completo al margen de la libertad del hombre para proponerse sus fines y el modo de poder alcanzarlos. **Demasiadas contradicciones, demasiadas inconsistencias**.

De todo esto concluyo que la DSI se opone a doctrina segura de la Iglesia sobre el hombre y sobre el Estado. Y nótese que estas observaciones no quedan rebatidas por la integración en la DSI del llamado *principio de subsidiariedad*.

Desde luego que de dicho *principio* no se sigue la intervención pública en la vida de la persona, ni siquiera para lograr el remedio a necesidades materiales del hombre. Pero, desde que se parte de los derechos sociales, su garantía postula la intervención de alguno de los poderes públicos, que además se habrán arrogado la oportuna competencia.

El ya repetido *principio* no se contradice, sino que simplemente queda relegado desde el momento en que la DSI se decanta por el sistema de intervención pública del sistema de economía. Este descansa en la creencia de que las necesidades materiales de la persona no quedan ni determinadas ni, menos aún, satisfechas a partir de sus propias acciones libres.

En resumen, la DSI no solo contiene y desenvuelve *soluciones-técnicas* de índole económica, sino que se traduce también

en *soluciones-técnicas* relativas al mundo del derecho y de la política, tanto como igualmente al campo de lo «social».

IX. Conclusiones

Primera.- La DSI, pese a sus repetidas protestas, invade el campo de los saberes que son objeto de la ciencia de la economía, el derecho y la política. La preferencia por un sistema de economía intervenida implica aceptar uno de los modos del saber de la economía, por considerar que los resultados de su práctica son más ajustados a los dictados de la moral que los que produce el modo de economía centrado en el mercado. **Es de subrayar que semejante preferencia no se establece sobre criterios de producción de bienes y servicios, esto es, de criterios económicos, sino de un juicio moral *a priori*.**

Segunda.- La economía intervenida por el Estado muestra su inconsistencia con la antropología cristiana desde distintos puntos de vista.

A) El «orden espontáneo» que el mercado representa significa que sus procesos únicamente se conducen según las acciones libres de quienes participan en esos procesos; esas acciones son expresión de una deliberación individual y se van adaptando sucesivamente a las señales o información que suministran los precios que, a su vez, son fruto de esas acciones libres. Por eso, el sistema de mercado se sustenta en la libertad de quienes participan en él; en otros términos, ese sistema tiene a la libertad como presupuesto. No puede dudarse que la libertad, elemento constitutivo esencial del hombre según la antropología cristiana, ni se manifiesta de la misma manera en una economía intervenida por el Estado ni cumple en él la misma función.

Por consiguiente, entender que la cobertura de necesidades materiales de la persona queda servida por los procesos de mercado resulta por completo consistente con las enseñanzas de nuestra fe. No se puede decir lo mismo del sistema de economía intervenida.

B) Para que pueda considerarse establecido un verdadero mercado es condición indispensable contar con un «marco institucional» que procure a los sujetos participantes seguridad sobre la información que se sigue de las acciones que cursan según los procesos de mercado y, al mismo tiempo, que tales acciones obedezcan a la función empresarial como función innovadora tanto respecto de los fines como de los medios.

Esa seguridad y ese carácter de las acciones no pueden obtenerse más que mediante las instituciones jurídicas de la propiedad, del contrato y de la responsabilidad patrimonial vinculada a las propias acciones libres. En definitiva, una vez más el derecho, el verdadero derecho,[25] se muestra como *garante de la libertad* del hombre y, por consiguiente, como elemento insustituible del sistema económico de mercado. La «regulación» se corresponde con el sistema de economía intervenida y el derecho a ella consagrado, lejos de integrarse por instituciones obedientes a leyes generales y abstractas, implica mandatos coercitivos arbitrarios que responden a la consecución de objetivos predeterminados circunstancialmente por el poder interventor.

C) De la DSI se deduce la indudablemente errónea concepción *subjetivizadora* del mercado, puesto que procede como si a él se pudiera atribuir tanto la autoría de los actos de con-

[25] No el circunstancial que se conoce como «derecho regulador».

sumo o de inversión resultado de las acciones que cursan según sus procesos, como la consiguiente responsabilidad por unos y otros. Esa responsabilidad se deriva de no se sabe qué males, pero todos expresivos de *injusticias* que se producen sin cuento. Esa *subjetivización,* por sorprendente que resulte, es sin embargo innegable desde el momento en que el mercado se moteja de injusto, puesto que injusto solo puede ser, en rigor, quien falta a la justicia, puesto que, *a contrario*, la acción virtuosa hace virtuoso al sujeto que la practica («es mejor padecer una injusticia que cometerla»).[26]

La preferencia por el sistema de economía intervenida descansa, por tanto, sobre un error concerniente a algo que pertenece a la esfera del saber propio de la economía. Me atrevo a afirmar que **la DSI ignora lo que es el mercado** y lo que significa el sistema de economía de mercado, al menos para el importante sector de doctrina económica que se atiene a la verdad científica del saber económico. Ese sector de doctrina queda por completo marginado o excluido al tomar como punto de partida la necesidad de la intervención pública de la economía.

Es tal el desconocimiento (la ignorancia, vaya) acerca del sistema de mercado, que a él se achaca la constitución de un «bloque de poder», por usar terminología utilizada por un conocido historiador marxista, en el que se integran los grandes empresarios, de tal modo que ese «bloque» está de hecho solo al servicio de «los que más tienen». Se ignora o se oculta, que de todo hay, que si de determinados

[26] No es posible extenderse en la difícil interpretación de los usos de las palabras *justicia* y, sobre todo, *justo* en las Escrituras, pero desde luego, en cualquier caso, no pueden referirse a nada que no sea una virtud moral ni a alguien que no sea una persona. Parece que la DSI debiera cuidar el uso de sus palabras, haciéndolo concorde con el uso bíblico.

empresarios puede considerarse que forman parte de los grupos dominantes es precisamente a causa del «capitalismo de amiguetes»,[27] que es todo menos capitalismo, puesto que este «de amiguetes» se debe precisamente a la intervención pública de la economía y a la colusión de las burocracias del poder con la de ciertos empresarios mediante argucias **que solo resultan practicables a partir de la intervención de la economía**.

Pero además, no puede entenderse que se produzca un juicio moral adverso respecto del sistema de mercado en sí mismo. Un juicio moral no cabe respecto del sistema como un todo; podrá formularse un juicio de ese carácter respecto a la acción de cada sujeto participante en el mercado. Con independencia de su radical impropiedad (muestra de la incomprensión de lo que significa el sistema de mercado), achacar un desajuste moral al mercado supone, contra toda lógica cristiana, liberar del juicio moral los actos de los hombres que operan según los procesos del mercado y que deben merecer un juicio de ese orden lo mismo que cualquier otra acción de la persona.

La inconsistencia de la formulación de un juicio moral respecto de un sistema como el de mercado no se remedia acudiendo a la aparentemente más seductora (pero no menos errónea) idea de que el mercado constituye una «estructura de pecado» que es, a mi modo de ver, lo que está implícito en algún texto de la DSI. Para negar esta realidad no valen fútiles alegaciones de que en tal o cual documento integrante de aquella doctrina se alaba al mercado, puesto que, si se pudieran admitir sin salvedades esos juicios que

---

[27] Me refiero al *Crony Capitalism*, excrecencia bien conocida, tanto más importante cuanto más peso tiene el Estado en la vida económica de las naciones.

se invocan como positivos o favorables para el mercado,[28] no sería sino una más de las muchas contradicciones lógicas en que incurre la repetida DSI.

Aun en el caso de que fuere procedente hablar de *estructuras de pecado*, recurrir a esa figura en nuestro caso es por completo improcedente porque el mercado no es ninguna estructura; el recurso, pues, trasluce el desconocimiento de lo que son el mercado y el sistema de economía a que da lugar. De pecados, ni hablamos.

D) Por lo demás, se considere la personificación del mercado o se califique de estructura de pecado al sistema que en él se basa, el hombre, la persona, queda al margen de responsabilidad por sus acciones dirigidas a la satisfacción de sus necesidades materiales. Como en todos los asuntos que conciernen a la persona, también en esta ocasión la obediencia al pensamiento socialdemócrata dominante acaba por atribuir la responsabilidad a la sociedad, vale decir al Estado,[29] con la consecuencia de desvincular a la persona de su acción. Luego en esas condiciones, y puesto que no es posible según nuestra fe excluir de un juicio moral cada acción concreta de cada hombre, es inapropiado culpabilizar, como paso previo a responsabilizarlo, ni al mercado ni a la supuesta estructura configuradora de ese sistema económico. En otros términos, la DSI contradice la sumisión de toda acción humana al juicio de moralidad.

---

[28] Lo que no es posible entender puesto que, en todo caso, consideran un mercado modulado y por tanto desvirtuado en su operatividad por la intervención autoritaria.

[29] El absurdo en todos los órdenes que esa transferencia representa fue objeto de mi «Regulación de los mercados y seguridad jurídica», en De la Cuesta, J.M. (2017): *El Derecho configura la política al servicio del hombre*, Unión Editorial-Centro Diego de Covarrubias. Madrid, pp. 143 y ss.

Tercera.- Se explica, aunque no se justifica ni se puede comprender, que la DSI haga eje de su contenido moralizador a determinadas circunstancias objetivas pero abstractas y tan difícilmente definibles por lo demás como la riqueza y la pobreza, y a sujetos igualmente abstractos como son los pobres y los ricos. Esos referentes, tanto los objetivos como los subjetivos, no pueden ser más que relativos. De riqueza y pobreza, de hombre rico y hombre pobre, solo puede hablarse a partir de un determinado nivel, que además cambia a lo largo del tiempo. Esta realidad no se evita acudiendo al campo de las necesidades que deben estar cubiertas para todo ser humano, pues la necesidad es también un concepto relativo tanto por lo que se refiere al aspecto cuantitativo como al subjetivo o cualitativo.

Esta realidad innegable es muestra de la falacia de todo argumento que, fundamentado en las diferencias referidas a un determinado momento, sea utilizado para definir qué es riqueza y qué pobreza, quién es rico y quién pobre. Pero, al mismo tiempo, aquella realidad es muestra también del dinamismo propio del proceso por el que cursa la actividad económica. Esta actividad, lejos de acomodarse a un modelo de equilibrio en que toda la riqueza está dada y todas las necesidades definidas, lleva a un posible acrecimiento de la primera[30] y a una alteración en la apreciación subjetiva de lo necesario.

Que la DSI se fundamente en la concepción estática que lleva a exigir que se cumpla una función distributiva de lo dado independiente y ajena a la función productiva, supone un punto de partida sencillamente erróneo desde el punto de vista del saber económico.

---

[30] Subrayo lo de *posible* porque el riesgo es inherente a la acción económica.

De lo que no cabe duda, en mi opinión, es de su inadecuación a la enseñanza que se extrae de la parábola evangélica de los talentos que resume la tan mal interpretada teoría, recogida en algún texto de la DSI, del «destino universal de los bienes», que por implicar una hipotética «hipoteca» sobre ellos se entiende alusiva a determinados límites al derecho de propiedad. Lo que dicha parábola de los talentos nos enseña es precisamente la exigencia moral de la inversión productiva de una parte de nuestros bienes a fin de que, sea por la inversión, sea por sus resultados beneficiosos, se opere una multiplicación con su consiguiente redistribución de los bienes en provecho de todos.

Cuarta.- La adopción por la DSI de todos los paradigmas antes considerados se explica, pero no se justifica, si se parte de la *igualdad* de todos los hombres. Pero entonces, es obligado preguntarse si resulta aceptable recurrir a la igualdad de todos los hombres a efectos de la posesión o no de bienes materiales, cosa de la que, salvo para un calvinista convencido, nada puede deducirse en el orden de la valoración moral de los actos de la persona. Parece que se hace a la riqueza objeto de un reproche moral sin que se explique la razón o el porqué;[31] la igualdad no se tiene en consideración a efectos del juicio que merezcan otras acciones en relación con los bienes. Y me remito de nuevo en este punto a la parábola evangélica de los talentos.

La DSI toma la *igualdad* entre los hombres en un sentido distinto al que le corresponde según la consideración cristiana de la persona.[32] La igualdad entre los hombres tiene sentido

---

[31] Una vez más, creo, se manifiesta la falta de concordancia de la DSI en lo que se refiere a la riqueza y pobreza con el sentido que, según se nos enseña, tienen, especialmente en el Evangelio, el *hombre rico, Epulón* y el *hombre pobre, Lázaro*.

[32] Véase Locke, J.: Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil, disponible en

y es real si tiene como referencia la dignidad que corresponde a todo ser que integra nuestra especie. Esa *igualdad*, que para nosotros los cristianos deriva de la condición del hombre como *imago Dei*, exige tratar a cualquier otro hombre como dueño de su propio proyecto de vida respecto del que no debe darse la dominación por ningún otro hombre. Y esa igualdad acompaña a todo hombre hasta la tumba.

La igualdad así entendida, y no tal como la entiende la DSI, tiene muy poco que ver con la igualdad que pudiéramos llamar «revolucionaria». Esta, aparte su positiva eficacia respecto de la extinción histórica del absolutismo, ha venido a consistir en la exigencia (en gran parte, como se comprende, inevitablemente ilusoria y, por tanto generadora de frustraciones y actitudes rencorosas y conflictivas que, en el extremo, se traducen en «lucha») de un tratamiento idéntico por parte del Estado a todos los miembros de la comunidad y a todos los efectos, por inverosímiles e impracticables que resulten, siempre que sean producto de la «inventiva» de quienes disfrutan del poder político.

Me pregunto por cómo puede ser posible hablar de «merecimiento» de la persona a partir del concepto revolucionario de igualdad; y, en nuestro caso, por cómo, partiendo de esa idea de igualdad, unida a la de *derechos-prestación* o *sociales* o *económicos*, que es el punto de partida de la DSI, puede calificarse de moral o inmoral un acto personal dirigido a la procura de la satisfacción de necesidades materiales.

El sorprendente concepto de *igualdad* adoptado por la DSI tiene consecuencias –no precisamente positivas– respecto de

---

la red, especialmente pp. 10 y ss. <http://cinehistoria.com/locke_segundo_tratado_sobre_el_gobierno_civil.pdf>.

la virtud de la justicia. Baste con dejar aquí indicada la conexión entre igualdad y justicia: no hay nada *suyo* para el hombre que no responda a lo que él mismo aporta a la sociedad; al margen queda el deber de caridad.

Quinta.- Hablemos de la empresa. La implícita alusión hecha poco antes a los *juegos de suma cero* para negar que a ellos pueda asimilarse de ningún modo la economía hace necesario detenerse en que el dinamismo de los procesos económicos es condición para que tengan por resultado la creación de riqueza. En tales procesos toman parte muy activa las empresas, que es tanto como decir los empresarios.

No puede negarse que la empresa es objeto de atención por parte de la DSI,[33] pero es igualmente cierto que la enemiga frente a las formas de la economía «capitalista» llevan a concebir la empresa y, por ende, el empresario de modo por completo distinto a lo que son la empresa y el empresario «capitalistas», únicos que, en verdad, generan riqueza. Esta riqueza es distribuida no solo entre los que prestan su actividad en el conjunto organizado empresarial de que se trate, sino que también podrán en parte ser invertidas –no necesariamente en la empresa– por todos sus perceptores con el consiguiente incremento de la generación de la riqueza más allá de los sujetos que prestan su actividad en la empresa en cuestión.

Pero estas consecuencias solo se pueden seguir si las empresas capitalistas operan en mercados libres. La empresa está organizada sobre esquemas voluntaristas que confieren el papel decisivo a quienes ponen su actividad al servicio de la propia

---

[33] Reitero la cita en la nota 6 de *La vocación del líder empresarial* que, por recoger la sustancia de la materia así como sus propias fuentes, considero me exime de otras citas pormenorizadas.

empresa pensando en que así lo reclama una supuesta dignidad del trabajo (fuente verdadera, según este punto de vista, de los beneficios de orden económico). No estoy seguro de que los trabajadores se sientan personalmente felices por pertenecer a una comunidad formada con el fin de efectuar algo en común, pero de lo que sí tengo plena seguridad es de que la empresa así concebida y organizada no sería de larga duración. Tampoco se incrementaría la capacidad de ahorro y la consiguiente inversión creadora de riqueza para *todos*.

Como **conclusión** final que resume todo lo dicho, y por ello también «mis perplejidades», repito que la DSI adopta sobre la actividad económica, y sobre el conocimiento de sus principios y conceptos, uno de los dos modos posibles de entenderlos. Y justamente se trata del menos satisfactorio, tanto desde el punto de vista científico –teniendo en cuenta además el carácter *práctico* de dicho saber– como por su rotunda inconsistencia con las enseñanzas de nuestra fe acerca del hombre y de la realidad intramundana, cuya resultancia histórica es fruto de la libertad de aquel.

La elección del sistema de intervención pública tiene que obedecer a la simple y llana ignorancia del saber económico. ¿O no?

Marzo de 2018

EN LA MISMA COLECCIÓN

1.
Liberalismo y cristianismo
Juan Velarde Fuertes

2.
La nueva utopía
Jerôme K. Jerôme

3.
Lenguaje, sociedad y política
Manuel Chaure Vallejo

4.
Mis perplejidades ante la Doctrina Social de la Iglesia
José María de la Cuesta Rute

5.
Ser personal y hecho cristiano.
Sobre el sentido de la fe cristiana en la actualidad
Javier Aranguren Echevarría

Para más información,
véase nuestra página web
www.unioneditorial.es